

Expediente: **527/18-I1**

Carátula: **VALLE FERTIL S.A. C/ LAZARTE JUAN GERARDO S/ INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. II**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **14/08/2024 - 04:47**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - LAZARTE, JUAN GERARDO-DEMANDADO

20295322552 - GOMEZ GUCHEA, SEBASTIAN-ACTOR POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. II

ACTUACIONES N°: 527/18-I1



H20442478225

JUICIO: VALLE FERTIL S.A. c/ LAZARTE JUAN GERARDO s/ INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS Expt 527/18-I1.-

Presento a despacho informando a V.S., que en estos autos existe un saldo deudor por honorarios de **\$ 13.921.-** existiendo en la cuenta un saldo de **\$ 589,83.-**

Asimismo informe que se encuentra totalmente cumplido el Embargo de Haberes ordenado anteriormente en autos.- Secretaria 13/08/2023.-

CONCEPCION, 13 de agosto de 2023.

Téngase presente lo informado por el Actuario. Trábase embargo sobre los haberes que percibe el demandado **LAZARTE JUAN GERARDO**, DNI N° **32.688.093** como empleado de la MUNICIPALIDAD DE LA COCHA, hasta cubrir la suma de **\$ 13.331,17** importe correspondiente a saldo de honorarios, con más la suma de **\$ 4.000.-** calculada para acrecidas. A sus efectos ofíciase al mencionado empleador, a fin de que por intermedio de quién corresponda tome nota de la medida de Embargo ordenada, haciéndose constar que las sumas a retenerse deben ser descontadas en la proporción que determina la Ley vigente y ser depositadas en el BANCO MACRO (Sucursal Concepción) en la cuenta N° 560809536966770 CBU N° 2850608750095369667705 a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como perteneciente a los autos del rubro y, que de optar para sus depósitos por el sistema de ínter depósitos la comisión que devengare deberá ser soportada por la parte demandada. Asimismo deberá informar desde cuando comenzará a hacerse efectiva la medida y si existen embargos anteriores, el nombre del Juicio y Juzgado interviniente. En caso de que el destinatario carezca de Casillero Digital, el oficio de embargo será remitido al domicilio virtual del letrado peticionante para su correspondiente diligenciamiento.-

Actuación firmada en fecha 13/08/2024

Certificado digital:
CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

Certificado digital:
CN=FERNÁNDEZ Fernando Yamil Federico, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20271414014

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.